HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 1268/2011

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la OFERTA
PÚBLICA para la enajenación del Colectivo Municipal marca DECAROLI, modelo SL 751
V10/2, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, motor marca DEUTZ, número: 9100320, chasis
marca DECAROLI, número: 0214, en el estado de uso y conservación en que se encuentra
Artículo 2°: LA OFERTA se deberá publicar por dos (2) días seguidos en el diario de mayor
circulación en la zona, y demás medios radiales y televisivos de esta localidad, debiendo
omitirse dicha publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en excepción a lo dispuesto
por el art. 28° de la Ordenanza de Contrataciones vigente
Artículo 3°: LOS INTERESADOS deberán ofrecer como mínimo, y como condición para la
aceptación de la oferta, en concepto de precio de compra, la cantidad de pesos CUARENTA
Y CINCO MIL (\$. 45.000,00), como base
Artículo 4°: SE deberá abonar como mínimo el treinta por ciento (30%) del precio ofrecido
al momento de suscribirse el Decreto de adjudicación. Las ofertas deberán contener el
precio total ofrecido y la forma de pago propuesta, no pudiendo abonarse el saldo restante
en un plazo superior a los noventa (90) días corridos. El incumplimiento de la modalidad de
pago ofrecida, producirá de pleno derecho la caducidad de la oferta, perdiendo el
interesado todo lo abonado hasta dicho momento y retornando el automotor al dominio
municipal
Artículo 5°: AUTORIZASE al D.E.M. a suscribir el Decreto de Adjudicación correspondiente,
Artículo 5°: AUTORIZASE al D.E.M. a suscribir el Decreto de Adjudicación correspondiente, el que deberá establecer que cualquier incumplimiento por parte del interesado de la

Artículo 6°: EL procedimiento deberá garantizar la imparcialidad de la administración y la
igualdad de los interesados, de conformidad a lo prescripto por el Art. 66° de Ley Orgánica
Municipal N° 8102
<u>Artículo 7°:</u> DERÓGASE cualquier normativa que se oponga a la presente
<u>Artículo 8°:</u> PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado
archívese
SANCIONADA: En Freyre, a los un días del mes de Marzo de dos mil doce
PROMULGADA : Mediante Decreto № 027/2012 del Departamento Ejecutivo
Municipal, de fecha dos de Marzo de dos mil doce